

VIVA ISABEL II.

REINA CONSTITUCIONAL.



Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la Imprenta de D. MANUEL SANTAMARIA á 10 reales mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



VIVA LA LIBERTAD.

VIVA LA UNION.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular. — Num. 299.

El Sr. Gefe de la primera seccion del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 11 de Noviembre anterior me comunica la Real orden siguiente.

«El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en 28 de Octubre último comunica al de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden siguiente.

Con esta fecha digo al Director general de Rentas Estancadas y Resguardos lo que sigue: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa Direccion en papel de 16 de Setiembre último sobre una esposicion remitida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Peninsula, en que las Autoridades y varias corporaciones de Barcelona solicitan medidas para evitar el contrabando que se hace por varios puntos de las costas y de lo interior del Reino, y por consecuencia sus funestos resultados en la falta de ocupacion de la clase jornalera que se empleaba en aquellas fábricas. Y S. M., considerando que, como V. E. dice en su citado escrito, se han dictado y se dictan continuamente providencias enérgicas para poner un dique á semejante mal que affige sobremanera su maternal corazon: que entre ellas es una la de que queden suspensos de empleo y sueldo los Gefes de Carabineros y los Oficiales que manden el punto mas inmediato al de un considerable desembarco que se haya hecho impunemente; que por Real orden de 13 de agosto último, comunicada á todos los Ministerios, se encargo á las Autoridades civiles y milita-

res de cualquier clase que sean, bajo su responsabilidad, la cooperacion á que se cumplan las leyes fiscales; y por último, que este Ministerio se ocupa con vivo interés en el definitivo arreglo de los Resguardos de mar y tierra, á fin de que pueda llenar, en cuanto lo permitan las circunstancias, los importantes objetos de su instituto, al paso que S. M. aprueba la escitacion que V. E. ha hecho al Intendente de Cataluña, es su Real voluntad que se hagan iguales escitaciones á los demas, no solo para estimular su celo á perseguir inflexiblemente el fraude, sino á que tengan la mas pronta terminacion las causas contra los defraudadores conforme á las disposiciones vigentes, para que la infalibilidad y brevedad en el castigo ofrezcan saludables escarmientos que eviten la repeticion de un crimen que destruye el Estado por sus bases, y ciega todas las fuentes de la riqueza pública. Tambien manda S. M. que por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernacion de la Peninsula se haga conocer á los Capitanes generales y á las Diputaciones provinciales y Junta de armamento y defensa cuán indispensable es que ahora mas que nunca desplieguen todo el celo, energia y patriotismo de que tienen dadas y dan diariamente tantas pruebas para contribuir con viva é incansable eficacia á que desaparezca el contrabando como el único medio de poder cubrir mejor las obligaciones inmensas que gravitan sobre el Erario, y de conseguir el alivio de los pueblos. Al efecto me dirijo con esta fecha á los señores Secretarios de Estado y del Despacho á quienes incumbe: y de Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demas fines correspondientes. Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta Provincia, para